

Los altos cargos del Gobierno deberán publicar sus bienes y obligaciones patrimoniales

Publicado el 30-03-2009 , por [Expansión.com](#)

Los altos cargos públicos del Gobierno deberán hacer pública una declaración de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales, según un real decreto aprobado en el último consejo de ministros.

El RD aprobado el viernes 27 de marzo desarrolla la Ley 5/2006 de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, el cual estipula que cada año se publicará el contenido de las declaraciones de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales de los miembros del Gobierno y secretarios de Estado cuyo nombramiento o cese se produzca entre el 1 de julio del año anterior y 30 de junio del año en curso.

Según la normal, los altos cargos actualmente nombrados deberán formular nuevas declaraciones de actividades y de bienes y derechos en los modos que fija el reglamento cuando envíen a la Oficina de Conflicto de Intereses la declaración anual correspondiente al IRPF. La ley fija que esta declaración tiene que ser remitida a la Oficina de Conflicto de Intereses en el plazo de tres meses desde la conclusión de los plazos legales para su presentación.

Asimismo, antes del 15 de octubre se publicará en el BOE el contenido de las declaraciones de bienes, derechos y obligaciones patrimoniales de los miembros del Gobierno y de los secretarios de Estado a fecha de 30 de septiembre y que hayan tomado posesión antes del 30 de junio de 2009.

El reglamento acordado recoge que los Registros de Actividades de los Altos Cargos y de Bienes y Derechos Patrimoniales dependerán de la Oficina de Conflictos de Intereses, gestionada por un sistema informático que garantiza el depósito de declaraciones y comunicaciones y el control de acceso a los datos que dará preferencia a la documentación electrónica o a través de un registro telemático.

Registro de Actividades de los Altos Cargos

El reglamento señala el alcance, contenido y procedimiento para la presentación de comunicaciones a las que están obligados los altos cargos cuando cesen y durante los dos años siguientes. También se especifican los datos que tienen que figurar en las declaraciones de actividades que hubieran desempeñado en el sector privado. El cónyuge del alto cargo también puede cumplimentar las declaraciones de bienes y derechos, pero sólo voluntariamente.

Asimismo, la Oficina de Conflictos de Intereses asume también la gestión de la incompatibilidad del personal de las administraciones públicas y se regula el procedimiento sancionador en esta materia.